



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 03 DIC 2001

3683

ORDENANZA N°

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 484-A-2001, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1 el Presidente del Club Social, Cultural y Deportivo "Agentes de Propaganda Médica de Corrientes" presenta una propuesta para convenir con este Municipio la guarda de equinos que fueran secuestrados por esta Institución en el predio-camping - situado a la altura del Km. 8 de la Ruta Nacional N° 12.

Que, a fs. 2 vta. la Administración General del Tribunal de Faltas comparte el criterio de la Presidencia del Tribunal de Faltas e igualmente la Subsecretaría de Higiene Urbana a fs. 5.

Que, a fs. 8/9 obra proyecto de convenio que contempla el compromiso del club para recibir en guarda en el predio de su propiedad los equinos que secuestre el municipio en ejercicio del poder de policía, proveyendo de atención veterinaria y alimentación sin costo para el municipio.

Que, a fs. 10/11 obra dictamen N° 818/01 del Servicio Jurídico Permanente el que en su parte pertinente dice: "... Analizado el Convenio, este organismo considera que no existen objeciones que formular en los aspectos jurídicos que son de su competencia. Por lo que el mismo podrá ser elevado al Señor Comisionado Interventor, para su suscripción conforme a los incisos 1°, 11° y 33° del artículo 43° de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 4° del Decreto Ley N° 4/2000".

**POR ELLO:**

**EL COMISIONADO INTERVENTOR**

**RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1°.-APROBAR** el Convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Club Social, Cultural y Deportivo "Agentes de Propaganda Médica de Corrientes" el día 30 de octubre de 2001, cuya fotocopia certificada forma parte de la presente.

**ART. 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.-**  
MEG/mml.-

Atq MARIO A. DE BÍO  
Secretario Servicios Públicos  
Municipalidad de Corrientes

Dr. GUSTAVO GUIDO FUNES  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUIS EMILIO SIMES  
Secretario General  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANSELMO EMILIO BRUNO  
Comisionado Interventor  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

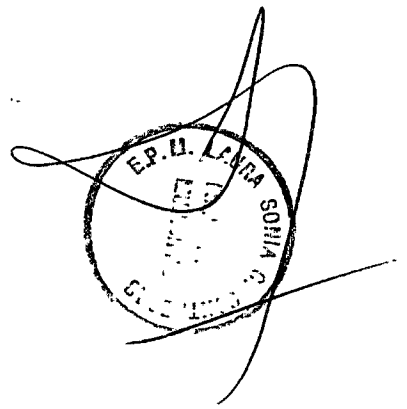
C.P. MARIA TERESA MARTELLONO  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Atq. LUIS ALBERTO ZONI  
Secretario de Obras Públicas  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Escribanía Municipal

1 (uno)



## CONVENIO

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días del mes de octubre de dos mil uno, entre: la **MUNICIPALIDAD de la CIUDAD de CORRIENTES**, por una parte, representada por el señor **COMISIONADO INTERVENTOR**, Don **ANSELMO EMILIO BRUNO**, D.N.I. N° 08.473.927, con domicilio legal en el Palacio Municipal sito en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta ciudad, en adelante "**La Municipalidad**", y por la otra parte el **CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO "AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE CORRIENTES"** representada por el señor **ROQUE FÉLIX SAUCEDO**, D.N.I. N° 08.332.898, en su carácter de Presidente domiciliado en F.J. Cabral N° 2218 (Ex 25 de Mayo), en adelante "**El Club**", convienen en celebrar el presente **CONVENIO** de conformidad a la normativa vigente y sujeto a las cláusulas siguientes:-----

**PRIMERA:** "**El Club**" se compromete a la guarda, en su predio - camping- situado a la altura del Km. 8 de la Ruta Nacional N° 12, a 150 mts., de esa vía de comunicación, sobre el camino al Lazareto los animales (equinos) que **La Municipalidad** secuestre por aplicación de la Ordenanza 3202 B.M. 558 bis, Anexo 1, Título IX, -Capítulo III, y designará el personal encargado: por el término de seis (6) meses a contar de la firma del presente, prorrogables por otro período igual, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, comunicado fehacientemente con

treinta (30) días de antelación al vencimiento. -----

**SEGUNDA:** El presente Convenio, es de carácter gratuito; obligándose **El Club** a la guarda y cuidado de los animales que **La Municipalidad** determine a través de la orden de entrega pertinente. -----

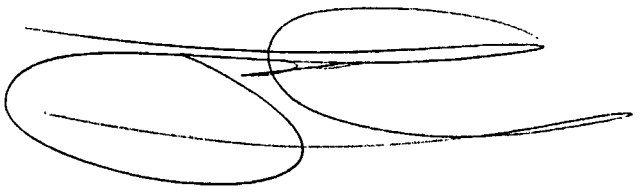
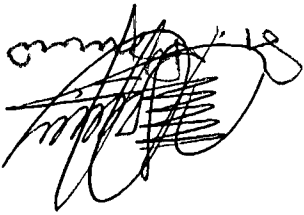
**TERCERA:** **El Club** se obliga a proveer la alimentación a los animales que sean entregados para su guarda por **La Municipalidad**; siendo estos gastos a su exclusiva cuenta y cargo, como así también proveerá atención veterinaria siendo este rubro a cargo de **El Club**. -----

**CUARTA:** **La Municipalidad** se hará cargo del traslado de los animales que se retiren de la vía pública, hasta el predio de **El Club** identificado en la Cláusula Primera. -----

**QUINTA:** Queda totalmente prohibido a **El Club**, la transferencia del presente Convenio, sea total o parcialmente, a cualquier título y su trasgresión a esta prohibición, motivará la rescisión automática del mismo. -----

**SEXTA:** Tribunales Para todos los efectos legales emergentes del presente Convenio, las partes se someten a los Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, y constituyen domicilio en los indicios en el encabezamiento, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen a tal fin. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



2 (dos)

CSM7

CERTIFICO: en mi carácter de ESCRIBANA MUNICIPAL que las firmas que anteceden y dicen : ANSELMO EMILIO BRUNO, D.N.I. N° 08.473.927 - Comisionado Interventor-; ROQUE FÉLIX SAUCEDO, D.N.I. N° 08.332.898 - Presidente "Club Social y Deportivo Agentes de Propaganda Médica de Corrientes-, pertenecen a sus titulares por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. CORRIENTES, 30 de octubre de 2001 - ACTA N° 110 - FOLIO 128 - LIBRO VIII -



CERTIFICO que la presente fotocopia constante de dos fojas es la reproducción de su original que tengo a la vista, doy fe. Corrientes, 15 de noviembre de 2001

